



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintiuno (21) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240001100

Del estudio del escrito de demanda de la referencia, se observa que no se ajusta a derecho y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de “ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO”, promovido por la señora María **del Pilar Olaya Cardona**, a favor de la señora **Margarita Gutiérrez de Cardona**, para que en el término improrrogable de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos,

1º.- Debe indicarse el nombre y direcciones de las personas de confianza, amistad, parentesco convivencia que puedan estar interesados en este trámite y estén dispuestos a servir de apoyo, tal como lo dispone el artículo 34 de la Ley 1996 de 2019.

2º. - Debe especificar con claridad la clase de apoyos que requiere la titular del acto jurídico.

3º. - La pretensión primera, no cuenta con soporte legal, pues a este momento se encuentra en vigencia la ley 1996 de 2019.

4º. **RECONOCER PERSONERIA** al abogado Dr. **Diego Osorio Gómez**, como apoderado de la parte interviniente, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7989e2050dea0c5b2c0a33ab7873ac263bc93d5551bd2adbb9a22861987b46b**

Documento generado en 21/02/2024 08:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>